



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACA

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece:

*“**Artículo 5.** Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”. (Subrayado fuera de texto original).*

De lo anterior la Corporación identifico que en la región existe pluralidad de Entidades sin ánimo de lucro, que puedan ejecutar el proyecto que a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto social de la organización se encuentre la financiación y/o cofinanciación de proyectos con componentes de educación ambiental y de cultura ambiental, sin ánimo de lucro, presentados y liderados por personas naturales y/o jurídicas que conlleven a fomentar la educación ambiental y cultura ambiental en todas aquellas manifestaciones con propósitos de formación, capacitación, educación ambiental y promoción de actividades culturales, que manifiesten su interés de aportar y participar en la ejecución del siguiente proyecto, bajo la figura de convenio de asociación: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO –ESAL PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA DEL PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS”**



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Para la ejecución del convenio la entidad estima el siguiente presupuesto:

APORTE CORPOBOYACA	APORTE ESAL
DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS : M/CTE (\$201.223.450)	Mínimo el 30% del valor total del Proyecto en EFECTIVO

CRONOGRAMA:

El término de presentación de manifestaciones de interés será a partir del día 07 de Diciembre del 2021 a las 08: 00 am y hasta el jueves 09 de diciembre de 2021 a las 11:00 A. M y se deberán RADICAR en horario de oficina en la ventanilla de radicación de la sede central de CORPOBOYACÁ de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.

REQUISITOS:

1. Carta de manifestación de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto "" EL Expresando el compromiso de aportar recursos en EFECTIVO, por un monto igual o superior al 30% del valor total del proyecto, adjuntando certificación de cuenta bancaria donde se verifique la existencia de los recursos, certificación del revisor fiscal y oficio firmado por el representante legal.
2. Que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio, para lo cual deberá allegar el certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días, y se verificará esta condición.
- 3 La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia aportando tres (3) certificaciones de convenios y/o contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/ o privadas, cuyo objeto sea similar a educación ambiental y/o realización de programas ambientales, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto.
4. Para la celebración del convenio la ESAL deberá de contar con SECOP II..
5. Presentar copia del Registro único tributario RUT.
6. Presentar manifestación, debidamente suscrita por el representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de cualquier acto legal.



7. Manifestación debidamente suscrita por el representante legal, que los recursos que aportara la ejecución de convenio, provienen de actividades legales.
8. Certificación de cumplimiento de pago aportes de seguridad social y parafiscales.
9. Estados financieros de la ESAL a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Nota: No se considerará ninguna manifestación de interés que se radique de manera diferente a la aquí indicada.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE PRESENTE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, de mantenerse la necesidad por parte de Corpoboyacá de ejecutar el proyecto:

- ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Si se presenta una única manifestación de interés y Corpoboyacá determina que está cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla los requisitos de la norma, para ello la ESAL, procederá a presentar el proyecto completo.

- MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERES:

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, CORPOBOYACA procederá a realizar un proceso competitivo de selección. La invitación pública que se efectuó determinara los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad.

- NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés Corpoboyacá realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presenta la descripción de la necesidad y las actividades:

CAPITULO I DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 las funciones de las Corporaciones en materia de educación ambiental en los numerales **3**. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables y numeral conforme a las directrices de la política nacional.

Así mismo la Ley 1549 de 2012 establece en su **Artículo 4°. Responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales**. Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y **Artículo 9°. Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental**. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.

Para lo que la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

Dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad de educación ambiental la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, en marco de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental en el Plan de Acción 2020-2023 Acciones Sostenibles se formuló el proyecto “Educación Ambiental”, el cual tiene en cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental apoyo a la educación



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

ambiental no formal se tiene la estrategia de Fortalecer espacios no formales para la educación ambiental comunitaria.

Que desde Corpoboyacá se da inicio a la articulación comunitaria en poder realizar acciones en espacios abiertos no formales en municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá, estrategia que en su primera vigencia tiene la participación de dieciséis municipios con la estrategia de fortalecer espacios no formales para la educación ambiental comunitaria que busca crear conciencia ambiental en el buen manejo de residuos sólidos, embellecimiento de zonas verdes y cultura ambiental de las comunidades en el mejoramiento y cuidado de espacios comunitarios.

La Corporación viendo la necesidad de impulsar las acciones de Fortalecer espacios no formales para la educación ambiental comunitaria en los municipios priorizados para la vigencia 2021 y 2022 determina que a partir de un convenio con una ESAL que cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riego, es por ello y teniendo en cuenta que se busca fortalecer actividades de capacitación y generación de conocimiento de manera teórica y práctica con la vinculación de comunidades que busca poner en marcha la estrategia de fortalecer espacios no formales para la educación ambiental comunitaria, donde se requiere contar con recurso humano e insumos para el desarrollo de las actividades en su ejecución; teniendo en cuenta que la Corporación ha desarrollado estrategias similares a partir de convenios con objeto similar aunar esfuerzos técnicos y financieros con ESAL que han sido ejecutados de manera eficiente con el cumplimiento de la totalidad de actividades y con resultados de satisfacción de las comunidades donde las organizaciones sin Ánimo de Lucro cuentan con el recurso humano y conocimiento para brindar apoyo en la orientación de educación ambiental comunitaria con la utilización de elementos que hacen que sea integral el proceso permitiendo continuidad en los procesos, es por ello que la Corporación encuentra que es pertinente adelantar un convenio con ESAL ,adicional a ello, y observando que las actividades a realizar con la presente contratación, encontramos que en el mercado son las ESALES, quienes cuentan con la mayor idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de este tipo de proyectos, dirigidos a lograr el impacto esperado en la comunidad optimizando los recursos destinados para tal fin.

Para el desarrollo de la estrategia de fortalecer espacios comunitarios de educación ambiental, se hizo necesario adelantar la solicitud de vigencias futuras del año 2022 teniendo en cuenta que la educación ambiental debe tener continuidad por un tiempo óptimo que permita adelantar actividades de impartir conocimiento y dejar elementos que contribuyan al cambio de acciones en las comunidades en el cuidado de los recursos naturales, el poder ejecutar presupuestalmente los recursos económicos de la vigencia 2021 y 2022 es un ahorro en poder incluir durante un tiempo de siete meses servicios profesionales y materiales que se requiere en la ejecución de las actividades establecidas y beneficia a la comunidad en contar con poder recibir talleres de aprendizaje en temas de



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

educación ambiental que en la actualidad son de gran importancia nivel nacional en manejo de residuos sólidos, conservación de espacios verdes y reconocimiento del territorio y con esto cumplir metas del plan de acción de Corpoboyacá en el proyecto de educación ambiental de los años de 2021 y 2022. Una vez adelantada la solicitud ante consejo directivo estas son aprobadas mediante Acuerdo 016 del 17 de noviembre de 2021.

Dado lo anterior para la ejecución de las actividades establecidas se hace necesario contar dentro del convenio con recurso humano interdisciplinar, que permita desarrollar educación ambiental de manera práctica y teórica en un aprendizaje basado en pedagógicas de talleres para las comunidades de los municipios es necesario que en estos espacios de enseñanza se pueda contar con un refrigerio que pueda brindársele a los asistentes El componente de entornos comunitarios el dejar murales ecológicos que permiten la apropiación de la biodiversidad local y regional en el municipio; el adecuar zonas verdes requiere contar con material vegetal en espacios verdes de los municipios permite tener la interrelación de las comunidades con un entorno ecológico. Así mismo ubicar materas en madera plástica se convierte en poder generar conciencia de economía circular que se puede reciclar residuos e incorporarlos nuevamente a la cadena de producción mediante la creación de productos como lo son la madera plástica, genera un impacto social, ambiental y económico, generando una alternativa a estos residuos que en su mayoría terminan en un relleno sanitario. Por esta razón que las materas de madera plástica, fomenta la sostenibilidad ambiental y apoya la reincorporación de los residuos promoviendo la economía circular y prolongando la vida útil de los mismos. El contar con avisos educativos que permita recordar a las comunidades la protección de los recursos naturales es una manera de educación ambiental con herramientas visuales.

Además, desde Corpoboyacá se retoman los planteamientos constitucionales y legales, en relación con los derechos colectivos y del ambiente presentes en la Constitución Política de 1991 Cap. III, el cual plantea acciones que van de la mano con la normatividad vigente en lo ambiental, lo educativo, lo educativo ambiental, los espacios de participación y articulación social e institucional y la aplicación de herramientas que facilitan los aprendizajes y procesos sociales y culturales.

De la misma manera, Corpoboyacá, soportada en lo previsto en el numeral 8 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que menciona que una de las funciones de las Corporaciones es Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional; entendiéndose entonces, que en el proceso que se pretende adelantar, a través de la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), está dado para el desarrollo conjunto de la Orientación en el fortalecimiento de los proyectos comunitarios de educación ambiental –PROCEDA.

Así mismo la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dado lo anterior, y lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, se hace necesario “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO –ESAL PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, que cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa y que cuenten con reconocida idoneidad y que represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riego.

Adicionalmente, En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: ***“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”.*** (Subrayado fuera de texto original).

Que por lo anteriormente enunciado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se evidencio dentro de la etapa de planeación que para fortalecer la estrategia de espacios comunitarios de educación ambiental de la oficina de cultura ambiental, puede ser ejecutado por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, es por ello que se va realizar invitación a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación teniendo en cuenta que la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá



presentar aporte mínimo en efectivo del 30% del valor total de convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 5 norma ibídem.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proyecto establecido en el convenio de asociación, el ejecutor del Convenio de asociación, será una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), y en tal virtud deberá desarrollar las siguientes actividades con cada uno de los proyectos comunitarios priorizados:

Objetivo general: Fortalecer la estrategia espacios no formales para la educación ambiental comunitaria

1. Espacios verdes comunitarios

Las actividades a desarrollar en desarrollo de la estrategia de espacios no formales para la educación ambiental comunitaria se realizara en los siguientes municipios:

Municipios	<ol style="list-style-type: none"> 1.Chivatá 2.Sotaquirá 3.Sora 4.Zetaquira 5. Togui 6. Mongui 7. Pesca 8. Sativasur 9.Sativanorte 10.Gameza 11. Cuitiva 12. Socota 13.Paz de rio 14. Aquitania 15. Tunja 16.Cerinza
-------------------	--

LÍNEA DE ACICON	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Educación ambiental comunitaria	-Realizar tres talleres teóricos en manejo de residuos y separación de residuos sólidos.	Listas de asistencia Registro fotográfico

	<p>-Brindar refrigerio en cada uno de los talleres a un número de quince personas por municipio.</p>	<p>Informe</p>
<p>MURALES ECOLOGICOS</p>	<p>Muralismo ecológico</p> <p>Descripción: Los murales ecológicos en los municipios permiten la apropiación de la biodiversidad local y regional en el plantel educativo, al hacerla un componente más de los espacios educativos, y por lo tanto propender por su cuidado y conservación. Al plasmar en estos murales la biodiversidad que resalta la importancia para la identidad cultural local, serán símbolos de conservación de los ecosistemas estratégicos aledaños al municipio, los murales complementan la estrategia de conservación de ecosistemas estratégicos, impartida en el módulo el reconocimiento del territorio a los guardianes de la naturaleza.</p> <p>Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar ocho talleres práctico de pintura ecológica en municipios priorizados para el fortalecimiento de espacios no formales de educación ambiental. - Realizar ocho murales en municipios priorizados priorizados de tamaño de 4.50mts x 2.50 mts. 	<p>Listas de asistencia Registro fotográfico Informe</p>

	<p>- Realizar un mural grande en el municipio de paz de rio de un tamaño 354 mts cuadrados.</p>	
<p>ZONAS VERDES</p>	<p>Zonas verdes</p> <p>Descripción: El poder realizar siembra de material vegetal en espacios verdes de los municipios permite tener la interrelación de las comunidades con un entorno ecológico. Así mismo ubicar materas en madera plástica se convierte en poder generar conciencia de economía circular que se puede reciclar residuos e incorporarlos nuevamente a la cadena de producción mediante la creación de productos como lo son la madera plástica, genera un impacto social, ambiental y económico, generando una alternativa a estos residuos que en su mayoría terminan en un relleno sanitario. Por esta razón que las materas de madera plástica, fomenta la sostenibilidad ambiental y apoya la reincorporación de los residuos promoviendo la economía circular y prolongando la vida útil de los mismos.</p> <p>Actividades</p> <p>-Realizar la siembra en cada municipio de 140 plántulas arbustivas de ornato de especies de (pino limón, durantas, holi y jazmin lavanda) Plantas de 60cm en bolsa 9X18.</p>	<p>Listas de asistencia Registro fotográfico Informe</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la siembra en cada municipio de 50 plántulas florales de ornato de especies de (Berbenas, petunias, amarantos y cayenos) Plantas en bolsa 6x6 en cada uno de los doce municipios priorizados . - Diseñar y ubicar un aviso educativo en la zona definida por el municipio de las siguientes especificaciones - Ubicar un aviso educativo en cada municipio priorizado en lámina galvanizada de 60cm x 50 cm con infografías en vinilo adhesivo full color y reforzada en tubo de 1" ½ de 140cm de alto cada tubo pintado en pintura electrostatica. - Entregar y ubicar en cada municipio cuatro materas en madera plástica de dimensiones de alto 50 cm por ancho 40 cm y largo 40 cm con la respectiva tierra para la siembra de plantas. 	
--	---	--

EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

Profesional 1: Ingeniera Agrónomo y/o Ingeniera Agropecuaria y/o áreas afines de la ingeniería con 36 meses de experiencia en temas ambientales.

Profesional 2: Biólogo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ecólogo con 07 meses de experiencia profesionales en temas ambientales

Profesional 3: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniería Agronómica , con 07 meses de experiencia profesional en trabajo comunitario.

OBLIGACIONES DEL EJECUTOS (ESAL)

1. Cumplir con las actividades y obligaciones pactadas en cumplimiento al objeto convenido bajo los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia de los recursos públicos contenidas en las normas presupuestales y sujetas a informe de ejecución financiero y a las normas especiales que surjan del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de Corpoboyacá.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
4. Ejecutar los recursos aportados por Corpoboyacá para el desarrollo del convenio en las actividades previamente concertadas, en coordinación directa con el proceso de cultura ambiental, referentes al pago de contratistas y los materiales e insumos que se requieren en cada actividad.
5. Manejar los dineros asignados en una cuenta bancaria a nombre del convenio, destinada a la operativización de las actividades establecidas.
6. Informar oportunamente a Corpoboyacá sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del convenio.
7. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que imparta el supervisor del convenio.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y al alcance.
9. Rendir cuenta detallada de la ejecución de los recursos objeto del convenio.
11. Ejecutar el aporte de contrapartida correspondiente en su propuesta para el cumplimiento del objeto y las actividades programadas en el convenio.
12. Aportar su capacidad técnica, operativa, y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el comité técnico operativo.
14. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de este convenio.
15. Presentar al supervisor informes mensuales del desarrollo del convenio de asociación.
16. Elaborar las actas de las reuniones realizadas entre supervisión y la ESAL

▯ **OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ**

1. Efectuar el aporte establecido por CORPOBOYACÁ: DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS : M/CTE (\$201.223.450)
- 2.
2. Ejercer supervisión para el desarrollo del convenio.
3. Solicitar a la ESAL los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
4. Brindar a la ESAL la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo armónico y adecuado del convenio, suministrando toda la información para el cumplimiento de las actividades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete meses (07) meses a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03. ESTE PLAZO ESTARA CONDICIONADO A LA VIGENCIA FUTURA, SEGÚN ACUERDO 017 DE 17 DE NOVIEMBRE.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se realizara en los siguientes municipios

- 1.Chivatá
- 2.Sotaquirá
- 3.Sora
- 4.Zetaquirá
5. Togui
6. Mongui
7. Pesca
8. Sativasur
- 9.Sativanorte
- 10.Gameza
11. Cuitiva
12. Socota
- 13.Paz de río
- 14.Aquitania
15. Tunja
- 16.Cerinza

METODOLOGÍA: Para el cumplimiento del objeto contractual la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

orientación del proceso Gestión Comunicaciones, para lo cual suscribirá con el supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del convenio.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES
ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL**